



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Noviembre
veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/110

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Pereira, Sala Civil-Familia en su providencia del 28 de octubre del presente año que CONFIRMÓ PARCIALMENTE la dictada por este Juzgado el día 18 de marzo de 2022 en este proceso de ACCIÓN POPULAR promovida por MARIO RESTREPO en contra del señor JOHN FREDY LOAIZA OSORIO propietario del establecimiento de comercio CINTA ROSA KARAOKE BAR.

En su lugar dispuso:

2.REVOCAR el numeral 7º de la sentencia, para en su lugar, CONDENAR a la parte accionada a pagar al accionante las costas procesales de la primera instancia.

3. NO CONDENAR en costas de esta instancia la parte pasiva por la prosperidad parcial del recurso del accionante.

4.CONDENAR en las costas de esta instancia, a la coadyuvante de la parte actora, señora Cotty Morales C., y a favor de la parte accionada, por el fracaso del recurso. Se liquidarán en primera instancia y la fijación de agencias de esta sede, se hará en auto posterior.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0f0430e30dfe5b30337e7bdede89455aba5368a280c686f1c0bdbae065aa00**

Documento generado en 29/11/2022 12:18:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>